



RAD: 2016-00335. Barranquilla, 05 de agosto de dos mil veintidós (2022).

SEÑORA JUEZA: Paso a su Despacho el Proceso ejecutivo laboral a continuación de Ordinario Laboral de primera instancia promovido por la señora ELVIA ROSA MOLINARES MOVILLA contra COLPENSIONES, dándole cuenta de lo siguiente:

- Memoriales presentados por el apoderado de la parte actora, a través de los cuales solicita cumplimiento de sentencia y entrega de título.
- Recurso de reposición presentado por COLPENSIONES contra auto de fecha 02 de marzo de 2022.
- COLPENSIONES aporta acto Administrativo en el que da cuenta que cumplió con la condena impuesta y solicita que se le levanten las medidas interpuestas.
- COLPENSIONES presenta Desistimiento del recurso de reposición.
- Que existe título judicial a disposición de este juzgado que reposa en el Banco Agrario de Colombia. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2016-00335-00
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ELVIA ROSA MOLINARES MOVILLA
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y corroborado el expediente, se advierte que, en efecto, la apoderada del a ejecutada presentó recurso de reposición contra el auto adiado 02 de marzo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago e igualmente se corroboró que posteriormente presentó desistimiento del recurso mencionado.

Así, procede el Despacho al estudio de la solicitud elevada, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 316 del C.G.P. aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P. T.S., el cual establece: *“Artículo 316. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...”*

Luego entonces, por ser procedente el desistimiento de la solicitud del recurso de reposición formulado por la parte demandada COLPENSIONES, el despacho lo admite.

De otro lado, se tiene que, mediante memoriales enviados al correo electrónico de esta agencia judicial, el apoderado de la parte demandante, solicita cumplimiento de sentencia y la entrega de un título judicial. De igual manera, el día 02 de mayo de 2022, la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRÁN, en su condición de apoderada judicial de COPENSIONES, aporta acto administrativo SUB-87548 del 29 de marzo 2022, donde da cuenta que dio cabal cumplimiento a la decisión proferida dentro de este proceso.

Luego de examinar el expediente, se constata, que efectivamente la parte demandada adeudaba la suma de \$ 2.628.506,00 por concepto de las costas las que fueron liquidadas y aprobadas mediante proveído de fecha 29 de noviembre de 2021, se tiene que el valor que se mencionó coincide con lo consignado por COLPENSIONES como saldo a favor de ELVIA ROSA MOLINARES MOVILLA, dentro del proceso ordinario laboral que esta promoviera contra el citado fondo administrador de pensiones.

Entonces, se tendrá como satisfecha la obligación con la entrega que se realice al doctor GUSTAVO ADOLFO MENDOZA RIPOLL, identificado con la C. de C. No. 8.768.598, en su condición de apoderado judicial de la demandante ELVIA ROSA MOLINARES MOVILLA, con facultades para recibir, conforme se desprende del poder que le fue otorgada para presentar este juicio.

Al efecto, entréguese al mencionado apoderado el Título Judicial No. 416010004774271 y dese por terminado el proceso, dado que los apoderados de las partes manifestaron que la otra condena que se impuso en este juicio fue cancelada mediante resolución. En consecuencia, levántense las medidas cautelares proferidas al interior de este juicio, por secretaría librense los oficios respectivos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** el DESISTIMIENTO del recurso de reposición formulado por la parte demandada COLPENSIONES contra el auto adiado 02 de marzo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago.
- 2. HACER** entrega del Título Judicial No. 416010004774271 por la suma \$2.628.506,00 al doctor GUSTAVO ADOLFO MENDOZA RIPOLL.
- 3. DAR** por terminado el proceso por haberse satisfecho la obligación, ordenándose su archivo.
- 4. Levántense** las medidas cautelares proferidas al interior de este juicio, por secretaría librense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHÓRQUEZ
Jueza.